

AUTO No. 04232

POR EL CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931, de 2008, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No. 2014ER203669 del 5 de diciembre de 2014, la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** identificada con el NIT. 860.513.493-1, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, a ubicar en la Carrera 76 No. 152 B -26 (antigua) Carrera 76 No. 150-26 (nueva), de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Original de recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento número 908612.
- Plano del predio.
- Autorización del propietario.
- Convenio comercial suscrito entre la Fiduciaria Davivienda S.A. y la Constructora Bolívar S.A.
- Certificado de conformación de la Fiduciaria Davivienda S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria Davivienda

AUTO No. 04232

S.A., identificada con NIT 800.182.281-5.

- Arte de valla que incluye dentro del banner publicitario la información de la curaduría.
- Fotografía panorámica.
- Certificación catastral del Inmueble ubicado en la Carrera 76 No. 150-26, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20602923.

Que posteriormente, mediante radicado No. 2015ER99112 del 5 de junio de 2015, la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** identificada con el NIT. 860.513.493-1, presenta desistimiento de la solicitud de registro con radicado No. 2014ER203669 del 5 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

En mi calidad de Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., sociedad comercial de condiciones legales y comerciales conocidas por su Despacho, por medio del presente escrito con el mayor respeto me permito dar aviso de la decisión de desistir de la solicitud de registro de valla comercial solicitado mediante la radicación 2014ER203669 de fecha 2014-12-05, sentido OCC-OR.

En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho tomar atenta nota de lo aquí establecido y en consecuencia de lo anterior archivar el trámite de registro nuevo y tramitar la devolución de los derechos de evaluación y seguimiento cancelados bajo el recibo número 908612 del 21/11/2014, en el entendido que no se dio ningún trámite de evaluación y seguimiento al respecto.

(…)”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el distrito capital aplicable al caso en concreto.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, dispone:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que

AUTO No. 04232

la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”. (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil señala:

“Artículo 126. Archivo de expedientes. *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que en atención al desistimiento expreso del trámite presentado por la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., mediante radicado No. 2015ER99112 del 5 de junio de 2015, este Despacho considera procedente archivar las diligencias adelantadas por esta Autoridad Ambiental en relación al elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, que reposan en el expediente SDA-17-2015-868.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo de 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de

AUTO No. 04232

control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente:

“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

(...)

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud realizada a través de radicado No. 2014ER203669 del 5 de diciembre de 2014, por la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** identificada con el NIT. 860.513.493-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2015-868, correspondientes a la solicitud de registro del elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, a ubicar en la Carrera 76 No. 152 B -26 (antigua) Carrera 76 No. 150-26 (nueva), de esta ciudad.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** identificada con el NIT. 860.513.493-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.315.767 o por quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72-31, de esta ciudad.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

AUTO No. 04232

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de octubre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-17-2015-868

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 1015404403	T.P: 212495	CPS: CONTRATO 576 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/07/2015
------------------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	14/07/2015
-----------------------------	---------------	---------------	------------------------------	---------------------	------------

ESTEFANIA DUQUE RINCON	C.C: 1010195306	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1273 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/10/2015
------------------------	-----------------	----------	-------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/10/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------